

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Todos!</i>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	------------------------------------	-------------------	----------------

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112- 062-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA, Identificado con Cédula No.14.258.793 y otros y a la compañía DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No.043
FECHA DEL AUTO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL AUTO No.043 PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE LA DIRECCIÓN TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y APELACIÓN ANTE EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO.

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 06 de Septiembre de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 06 de Septiembre de 2022 a las 06:00 p.m.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Elaboró: Consuelo Quintero

Aprobado 19 de noviembre de 2011

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 043 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N°. 112-062-2020 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PLANADAS

Ibagué, 2 de septiembre de 2022

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el Auto No. 038 del 24 de marzo de 2022, de asignación para sustanciar el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-062-020 adelantado ante La Administración Municipal de Planadas Tolima, proceden a Decretar pruebas a solicitud del señor **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Motiva la iniciación de la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el Memorando No. CDT-RM-2020-000003453 del 1º de octubre de 2020 remitido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el que se traslada el Hallazgo No. 060 del 24 de septiembre de 2020, cuya actuación administrativa fue originada por una denuncia realizada a la administración Municipal de Planadas Tolima, dentro de la cual se informa:

"Del mismo modo la comisión de auditoria con el fin de conocer la gestión administrativa adelantada por parte de la Administración Municipal de Planadas en relación con el deber de vigilancia y control a los recursos públicos entregados al Cuerpo de Bomberos con motivo de la celebración de los actos contractuales convenios CI-006 de 2017, CA-001 y CA-002 de 2018, mediante el Oficio DTPC-0028 del 08 de enero de 2020 solicitó información al señor John Jairo Hueje en su calidad de Alcalde Municipal de Planadas, información relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CI-006 de 2017 y Convenios de Asociación No. 001 y 002 de 2018, por valor de \$32.025.000,00, dando respuesta mediante el Oficio No. S. G. G. 2020-0313, donde allego los siguientes soportes como cumplimiento de los siguientes convenios:

CONVENIO No.	OBJETO		VALOR
CI- 006 DE 2017	Aunar esfuerzos de Cooperación Técnica, administrativa y operativa para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas en el Municipio de Planadas- Tolima."		10.750.000,00
	SOPORTES		
FECHA	FACTURA	ITEM	VALOR
22-17-2017	917	Extintores y transporte	1.120.000,00
27/12/2017	50	compra celular	206.000,00
23-12-217	25169	Compra de motosierra	2.424.000,00
22/12/2017	130	Dotación camibuso y pantalón	100.000,00
TOTAL			4.750.000,00

CONVENIO No.	OBJETO		VALOR
CA-001 DE 2018	Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el municipio de Planadas por medio de organismo de socorro- Bomberos."		14.000.000,00
FECHA	FACTURA	ITEM	VALOR
01/04/2018		Pago seguridad social abril 2018	266.000,00
07/03/2018	366	Impresora L575 multifuncional	911.600,00
23/05/2018	5130	Elementos varios, machetes, Linternas carpa radio Motorola	3.830.000,00
22/08/2018	8160	Manguera doble	1.000.000,00

TOTAL	6.007.600,00
-------	--------------

CONVENIO No.		OBJETO	VALOR
CA-002 DE 2018		Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el municipio de Planadas por medio de organismo de socorro- Bomberos."	7.275.000.00
SOPORTES			
FECHA	FACTURA	ITEM	VALOR
19/10/2018	si hay factura	Pago seguridad social octubre de 2018	276.800,00
14/12/2018	si hay factura	Pago seguridad social octubre de 2018	276.800,00
15/12/2028	No hay factura	Pago servicio gasolina	450.000,00
15/12/2018	No hay factura	Pago de servicio transporte del cuerpo de bomberos del 26 de noviembre al 26 diciembre de 2018	2.300.000,00
15/12/2018	No hay factura	Pago servicio alimentación bomberos	525.000,00
10/11/2018	si hay factura	Contrapartida aporte del cuerpo bomberos	1.500.000,00
12/12/2018	No hay factura	Capacitación cuerpo bomberos	2.500.000,00
TOTAL			7.828.600,00

Evaluados los soportes allegados para justificar la ejecución de los convenios No. CI-006 de 2017-CA-001 y CA -002 de 2018, la comisión de auditoria no encuentra relación entre las obligaciones a que se comprometió ejecutar el cooperante en este caso el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Planadas – Tolima, como quiera que al revisar cada acto contractual se observa que estas se establecen como actividades encaminadas a atender el riesgo de desastre cualquier emergencia o evento por incendios, explosiones y calamidades conexas, evidenciado que de acuerdo a los soportes analizados, la inversión de los recursos públicos con los cuales se financiaron estos convenios, se aparta del cumplimiento y observancia a las obligaciones convenidas.

Lo anterior, permite inferir que los gastos declarados y relacionados anteriormente por el Cuerpo de Bomberos y los que se entregaron por la alcaldía del Municipio de Planadas, no tengan corresponsabilidad con los fines que se pretendía la Administración Municipal de Planadas - Tolima, al apropiar los \$30.525.000.00, para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas, los cuales ante la ausencia de soportes evidencian que su destinación efectivamente no se cifieron al cumplimiento de los fines del estado en este caso, como era prestar el servicio de Bomberos, porque se cancelaron actividades como la Seguridad social de la representante legal del Cuerpo de Bomberos, servicios de alimentación de los bomberos, compra de impresora, motosierras, celulares, machetes, mangueras para el uso se la entidad bomberil (desconociendo la figura mediante la cual la administración municipal hace entrega de estos elementos), todos pagados con recursos del Estado en cabeza del Municipio de Planadas; por tal razón y en ausencia de soportes se considera que la Administración Municipal de Planadas, liquidó y canceló los citados convenios, sin contar con los soportes que acreditaran la gestión administrativa desempeñada con los recursos públicos transferidos, como quiera que no reposa dentro de los documentos allegados, informe alguno que evidencie atención a emergencia o evento de desastre alguno.

De lo anterior se concluye que la persona encargada de la supervisión por parte del Municipio de Planadas no cumplió adecuadamente con las funciones y deberes legales de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al haber liquidado y autorizado el pago de los convenios No. CI-006 de 2017-CA-001 y CA -002 de 2018, por valor de \$30.525.000.00, sin contar con todos los soportes para acreditar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Planadas como contratante, teniendo en cuenta que:

- El supervisor de los citados convenios no exigió al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas allegar los soportes como facturas, contratos u órdenes de prestación servicios o cualquier otro documento para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- No se realizó el control sobre las adquisiciones de los elementos por parte del cuerpo de bomberos, evidenciando que no existen entradas y salidas del almacén del Municipio con el fin de constatar la cantidad y calidad de los insumos adquiridos, como también de legalizar la entrega a la entidad bomberil para su custodia y uso.

Se pudo constatar que la representante legal del Cuerpo Voluntarios de Bomberos de Planadas, por medio de un oficio sin soportes relacionada unas actividades que no contaban con los soportes para acreditar su cumplimiento, y que fueron avaladas por el supervisor de los convenios.

203

Del mismo modo se pudo constatar del registro fotográfico allegado que se realizaron actividades de capacitación y de la ocurrencia de unos eventos catastróficos, que si bien es cierto son temas relacionados con la gestión del cuerpo de bomberos, no se tiene la certeza sobre la fecha de ocurrencia, temática abordada, entre otros aspectos evidenciándose la inadecuada gestión por parte del supervisor de los convenios.

Del mismo se pudo detectar que la Administración Municipal de Planadas, como entidad aportante de los \$30.525.000,00 producto de los convenios No. CI-006 de 2017 y CA-001-002 de 2018, celebrados con el Cuerpo Bomberos Voluntarios Planadas – Tolima, no adelantó ninguna gestión administrativa por parte del señor Alcalde y supervisor de los citados convenios, quienes giraban los recursos para exigir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas, los soportes que le hubiesen permitido conocer la gestión realizada frente a los recursos públicos transferidos, omisión de la función de control y vigilancia que conllevó a que el Cuerpo Bomberos Voluntarios Planadas – Tolima ejecutara los recursos transferidos por el Municipio patrimonial al Municipio de Planadas – Tolima.

Se concluye de lo anterior que estas presuntas irregularidades contractuales, legales y antijurídicas contravienen preceptos legales por parte del Alcalde Municipal, supervisor de los convenios, representante legal, contador y revisor fiscal del Cuerpo Voluntario de Planadas - Tolima, quienes omitieron el cumplimiento de sus funciones, en la ejecución de los convenios No. CI-006 de 2017 y CA-001-002 de 2018, y la representante legal, contador y revisor fiscal del Cuerpo Bomberos Voluntarios Planadas – Tolima, siendo procedente conforme a lo esbozado a dar traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Junta Departamental de Bomberos, para lo de su competencia, en el marco de los citados convenios, sin que existan evidencias que soporten adecuadamente en que se gastaron los \$30.525.000.00, que no fueron soportados, desplegando una gestión antieconómica que propició que se causara un presunto daño (folios 3-6).

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto No. 051 del 26 de noviembre de 2020, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Planadas Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales: **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.258.793 de Planadas, en su condición de Alcalde Municipal del 2016 al 2019, **CAROLINA VILLARREAL TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.195.499 de Planadas, en su condición de Jefe Oficina Asesora de Planeación (Supervisor CI 006 de 2017), **JAVIER ALBERTO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.726.194, en su condición de 3efe Oficina Asesora de Planeación (Supervisor CA 001 y 002 de 2018), **EDILSON MEDINA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.472.826, en su condición de Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, desde el 18 de noviembre de 2015, según Resolución 643 de la citada fecha, **MELBA GISELLA VARGAS NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.109.415.598 de Planadas, en su condición de Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, desde el 18 de octubre de 2017, según Resolución 775 de la citada fecha y como tercero civilmente responsable las **Compañías Aseguradoras LA PREVISORA SA**, en virtud de la póliza de manejo Nos. 1001206 y **SEGUROS DEL ESTADO SA**, en virtud de las pólizas de cumplimiento Nos. 25-44-101120127, 25-44-101106794 y 25-44-101114865.

En este sentido frente a los hechos descritos en el hallazgo rindieron diligencia de versión libre la señora **CAROLINA VILLAREAL TOVAR**, mediante oficio radicado CDT-RE-2021-00000135 del 15 de enero de 2021 (folios 71-78); **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, mediante oficio radicado CDT-RE-2022-000003045 del 1º de junio de 2022 (folios 172-180); **EDILSON MEDINA CRUZ**, mediante oficio CDT-RE-2022-000003056 del 2 de agosto de 2022, de igual manera aportaron material probatorio.

Una vez analizada la versión libre y espontánea que rindió el señor **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, mediante oficio radicado CDT-RE-2022-000003045 del 1º de junio de 2022 (folios 172-180), presunto responsable fiscal solicita la práctica de las siguientes pruebas:

- Se solicite a la Secretaria de Ambiente y gestión de riesgos que certifique las emergencias notificadas por el CBV planadas entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

✓

	REGISTRO AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-021	Versión: 01

- Solicitar a la Alcaldía que certifique si en su planta de personal cuenta con Bomberos oficiales.

Frente a las solemnidades que deben reunir las pruebas debe advertirse que la conducencia de estas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

La utilidad en términos generales implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que se pretenden probar.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) *“en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos lleva a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)”*.

De lo anterior debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del proceso probatorio y escudriñado su potencial no dejen al operador duda alguna para su aplicación e interpretación, razón por la cual y en aras de dar claridad a los hechos investigados este Despacho considera que la prueba de **solicitar a la Secretaria de Ambiente y gestión de riesgos que certifique las emergencias notificadas por el CBV planadas entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2018**, la prueba resulta ser **inconducente e inútil**, pues no se evidencia con qué fin se requiere conocer las emergencias del 1º de abril al 31 de diciembre de 2018, en el Municipio de Planadas, pues el daño se encuentra dado en función de la utilidad de los bienes adquiridos en los Convenios CI-006 de 2017, CA-001 de 2018 y CA-002 de 2018, por lo que no se encuentra utilidad en la información que pueda generar la prueba solicitada, así mismo en cuanto a la prueba de **solicitar a la Alcaldía que certifique si en su planta de personal cuenta con Bomberos oficiales**, la prueba será negada, como quiera que en el caso que nos ocupa, no resulta relevante conocer la ocupación de la planta del Municipio, ello no lleva a determinar, si los productos adquiridos fueron útiles en el marco de los Convenios CI-006 de 2017, CA-001 de 2018 y CA-002 de 2018, así las cosas las pruebas **serán negadas por ser inconducente e inútiles al proceso**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la prueba solicitada por el señor **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, enunciada en la parte considerativa del presente proveído, en donde solicita:

- Se solicite a la Secretaria de Ambiente y gestión de riesgos que certifique las emergencias notificadas por el CBV planadas entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.
- Solicitar a la Alcaldía que certifique si en su planta de personal cuenta con Bomberos oficiales.

204

Por considerarse inconducente e inútil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y apelación ante el Contralor Departamental del Tolima, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación del auto.

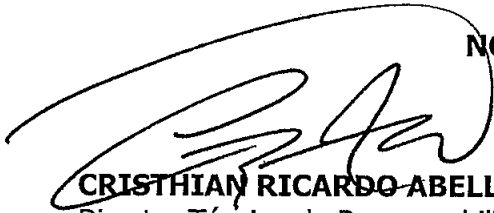
ARTÍCULO TERCERO.- Incorpórese al presente proceso las pruebas allegadas por los señores: **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS; CAROLINA VILLAREAL TOVAR y JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA.**

ARTICULO CUARTO.- Notificar por **ESTADO**, por medio de la Secretaria General y Común, el contenido del presente proveído a los señores:

- **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 14.258.793 de Planadas, Alcalde Municipal 2016-2019
- **CAROLINA VILLAREAL TOVAR**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.195.499 de Planadas, Jefe Oficina Asesora de Planeación del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 (Supervisor del contrato CI 006 de 2017)
- **JORGE ENRIQUE CORTES POLANIA**, Cedula de Ciudadanía No. 94.452.518 de Cali y TP. No. 100149 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de confianza del señor **JAVIER ALBERTO CORTES POLANIA**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 7.726.194 de Neiva, Jefe Oficina Asesora de Planeación del 6 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 (Supervisor de los contratos CA 001 y 002 de 2018)
- **EDILSON MEDINA CRUZ**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 93.472.826, Representante legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima (Resolución 643 del 18 de noviembre de 2015)
- **MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.109.415.598 de Planadas, Representante legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima (Resolución 775 del 18 de octubre de 2017).
- **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, Cedula de Ciudadanía No. 93.414.517, TP. No. 134.101 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la Compañía Aseguradora La Previsora SA, como tercero civilmente responsable.
- **Representante legal de la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA**, como tercero civilmente responsable

ARTICULO QUINTO.- Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZÁPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


JULIO NUÑEZ
Investigador Fiscal